INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/RCA/009/24.

**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO DEL TRABAJO

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:** PLANILLA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDURIAS PARA EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Colón, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Técnica **HACE CONSTAR** que se fijó en los estrados de este Consejo la cédula de notificación del proveído emitido con la fecha en que se actúa con la copia del mismo, documentos que constan en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**Lcda. Claudia Castañeda Toledo**
**Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Colón**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Colón

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/RCA/009/24.

**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO DEL TRABAJO

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:** PLANILLA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDURIAS PARA EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

Colón, Querétaro, a veintiocho de abril de dos mil veinticuatro[1].

**VISTO 1.** El escrito signado por Ana Guadalupe Cabrera Herrera en su carácter de representante propietaria del Partido del Trabajo, ante este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2][3], y recibido el día veintisiete de abril el, bajo el folio 00000145 de la Oficialía de Partes de este Consejo, mediante el cual solicita la modificación del sobrenombre respecto de la candidatura de la persona que encabeza la planilla de ayuntamiento María Hernández Uribe, postulada por el partido del Trabajo, para la presidencia municipal del ayuntamiento de Colón, solicitando se modifique el sobrenombre de "Mary Hernández" a "Mary Hernández de Ochoa", **2.** Se tiene por presentado el escrito recibido en oficialía de partes de este Consejo bajo el número de folio 0000154 y con fecha veintiocho de abril, signado por María Hernández Uribe, en su carácter de contendiente al cargo de presidencia municipal por el ayuntamiento de Colón, Querétaro del partido político, Partido del Trabajo, solicitando igualmente la modificación de su sobrenombre respecto de su candidatura y como persona que encabeza la planilla de ayuntamiento postulada por el partido del Trabajo, para la presidencia municipal de Colón, solicitando se modifique el sobrenombre de "Mary Hernández" a "Mary Hernández de Ochoa". En atención a lo dispuesto en el artículo 86, fracción I, VI, y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica acuerda:

[1] En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo especificación diversa.
[2] En adelante "Consejo"
[3] En adelante "Instituto".

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta que constan de una foja útil con texto por un solo lado respectivamente, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Se tienen por recibidas las solicitudes de sobrenombre** De los escritos de cuenta se advierte que se solicita la modificación del sobrenombre respecto de la candidatura de la persona que encabeza la planilla de ayuntamiento María Hernández Uribe, postulada por el partido del Trabajo, para la presidencia municipal del ayuntamiento de Colón, solicitando se modifique el sobrenombre de "Mary Hernández" a "Mary Hernández de Ochoa".

**TERCERO. Reserva.** Se reserva proveer en resolución la solicitud, descrita en el punto segundo, del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón del Instituto, quien autoriza. **Conste.** ----------

**Lic. Claudia Castañeda Toledo**
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón